



Acuerdo de Consejo Regional N° 293-2015-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Diciembre del 2015.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash
CERTIFICA QUE EL CONSEJOREGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 032-2015-GRA/CR-CIVyS-C. Informe N° 001-2015-GRA/CR-CIVyS-C. y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en avanzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*. El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*; asimismo el artículo 39° de la citada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, la letra b) del artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a las atribuciones del Consejo Regional, señala: *"Solicitar informes y/o documentación a cualquiera de los funcionarios del Gobierno Regional"*, y respecto a sus facultades en el artículo 11° preceptúa: *"El Consejo Regional, las Comisiones y/o los Consejeros Regionales, tienen facultad para solicitar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, (...)"*;

Que, mediante el Oficio N° 076-2015-GRA/CR-SCR el Secretario del Consejo Regional traslada a la Comisión de Infraestructura Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional de Ancash el Oficio N° 043.2014-GRA/CF, el mismo que contiene el Informe N° 010-2014-GRA/CF, emitido por la Ex – Comisión de Fiscalización de Gestión



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

anterior, sobre las Obras: Construcción de la I.E. "San Cristóbal de Chupay" y la I.E "Juan Velasco Alvarado" del Distrito de Huachis Provincia de Huarí;

Que, mediante el Oficio N° 032-2015-GRA/CR-CIVyS-C, la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento adjunta el Informe N° 001-2015-GRA/CR-CIVyS-C; que concluye y recomienda: "Que en atención al Oficio N° 076-2015-GRA/CR-SCR y sus demás actuados la Comisión a la fecha no puede emitir ningún informe ni dictamen, por la falta de información técnica, legal y de los actuados de las Obras: Construcción de la I.E. "San Cristóbal de Chupay" y la I.E "Juan Velasco Alvarado" del Distrito de Huachis Provincia de Huarí; la misma que en su oportunidad fue requerida a la Gerencia competente; asimismo la Comisión **RECOMIENDA** derivar el presente con todos sus actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta entidad para que según sus legales atribuciones apertura un proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y/o servidores responsables de la presente investigación - Gerencia Regional de Infraestructura de esta entidad por la omisión de sus deberes funcionales; asimismo al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y demás fines legales";

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el 03 de Diciembre del 2015, vistos el Oficio N° 032-2015-GRA/CR-CIVyS-C de fecha 27 de Noviembre del 2015, de la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento; al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate; la misma que es **aprobado por UNANIMIDAD**; la conclusión y recomendación del Informe N° 001-2015-GRA/CR-CIVyS-C de fecha 27 de Noviembre del 2015; con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado; modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR todos los actuados del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Comisión Ordinaria de de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional de Ancash; para que de acuerdo a sus legales atribuciones emita el Informe o el Dictamen correspondiente dentro del plazo legal establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR todos los actuados del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios o a la Secretaría Técnica de esta entidad para que según sus legales atribuciones apertura proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y/o servidores responsables de la Gerencia Regional de Infraestructura esta entidad, por omisión de sus deberes funcionales.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR todos los actuados del presente Acuerdo de Consejo Regional en copia a la Oficina del Órgano de Control Institucional de esta Entidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL